

GERENCIA CORPORATIVA
Subgerencia Programa Agencias y Clusters



ORD.:

06.04.11 : 3224

SANTIAGO

CON ANEXOS

ANT.: Oficio N° 80361 (DAA N° 1.530/2010), de fecha 31 de diciembre de 2010, y Memorandum de Seguimiento N° 256, ambos de la Contraloría General de la República

MAT.: Adjunta Informe Respuestas a Informe Final N° 256, de 2010, sobre Auditoría Intermedia al Programa ARDP.

DE: MARCO RIVEROS KELLER
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

A: SEÑOR RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante Oficio N° 80.361, de 31 de diciembre de 2010, la Contraloría General de la República nos remitió el Informe Final N° 256, de 2010, sobre Auditoría Intermedia al Programa Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP), contenido en el Contrato de Préstamo N° 1829/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo en febrero de 2007. Por su parte, a través del Memorandum de Seguimiento N° 256, nos solicitó indicar las medidas adoptadas para subsanar las observaciones indicadas en el señalado Informe.

En cumplimiento de lo solicitado, a través del presente tengo a bien adjuntar a usted el Informe de Respuestas a las Observaciones realizadas por la Contraloría General de la República que hemos elaborado, el que asimismo contiene las medidas adoptadas por esta Corporación para subsanar tales observaciones.

Saluda atentamente a usted,



MARCO RIVEROS KELLER
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
CORFO

POR/IBM/CMF/FAR/MRS/mcp
N° 136
06.04.2011

Incl.: Lo indicado.

Distribución:

- Gerencia Corporativa
- Fiscalía
- Gerencia de Control Interno
- Subgerencia Programa Agencias y Clusters
- Oficina de partes

INFORME
RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME FINAL
N° 256, DE 2010, DE AUDITORÍA INTERMEDIA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mediante Oficio N° 80.361, de 31 de diciembre de 2010, la Contraloría General de la República nos remitió el Informe Final N° 256, de 2010, sobre Auditoría Intermedia al Programa Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP), contenido en el Contrato de Préstamo N° 1829/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo en febrero de 2007.

Las Agencias Regionales que fueron objeto de la auditoría son las de Antofagasta, Coquimbo, la Araucanía y Los Lagos.

En relación a las observaciones emitidas por el Órgano Contralor, cumplimos con informar lo siguiente:

I. REVISIÓN DE LAS ARDP DE ANTOFAGASTA, COQUIMBO, LA ARAUCANÍA Y LOS LAGOS

1.2. Bienes adquiridos con recursos del Programa.

Se ha observado que en general, las entidades contratadas para el gerenciamiento de los Programas de Mejoramiento de la Competitividad (PMC) no han informado a las Agencias Regionales sobre los bienes adquiridos con los recursos del Programa, o bien, la información proporcionada es incompleta, contraviniéndose lo dispuesto en el numeral 7 de las "Directrices para Contratos y Gobernanzas y Bienes Club de PMC".

En efecto, las entidades contratadas para el gerenciamiento de los PMC no habían informado a las Agencias Regionales auditadas sobre la totalidad de los bienes adquiridos con los recursos del Programa. Como medida correctiva ante esta observación de la Contraloría, la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo solicitó a ASOEX, formalmente, mediante oficio N° 20, de fecha 4 de marzo de 2011, que se informe de los activos fijos adquiridos con los recursos del Programa, incluyendo sus respectivos códigos, a fin de proceder a inventariar cada uno de los bienes. A su vez, la ARDP de Antofagasta solicitó a CODESSER, mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2011, de la analista financiero contable de la Agencia, que le informe periódica y formalmente los bienes que se han adquirido con cargo a estos contratos.



Adicionalmente, la aplicación de estas medidas fue instruida a todas las demás ARDP, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2011, enviado por el Sr. Mauricio Rebolledo, Subcoordinador Nacional de la Unidad Técnica de Coordinación (Subgerencia del Programa Agencias y Clusters).

1.3. Otorgamiento de anticipos

En relación a lo reparado por la Contraloría en este punto, podemos señalar que esta observación no es compartida por este servicio, toda vez que los anticipos constituyen una "modalidad" en el cumplimiento de una obligación contractual. A este respecto, los anticipos son una modalidad autorizada por la Ley de Compras Públicas y no participa de la naturaleza jurídica de un fondo a rendir. De esta forma, la normativa aplicable a los anticipos es la señalada en la Ley 18.886 y su Reglamento. Esta normativa exige una garantía por el 100% del monto anticipado y que posea determinadas características de exigibilidad y cobro. En lo demás, los anticipos se regulan por las bases de licitación y por el contrato. Este último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil, es ley para los contratantes.

1.4. Garantías

a) ARDP de Antofagasta

Se han observado diversas situaciones relacionadas con las fechas de vencimiento de boletas de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el registro de estos documentos, la oportunidad de su devolución y las especificaciones ante eventuales cobros por parte de CORFO.

Revisados los antecedentes respectivos hemos constatado que efectivamente hubo errores en el cálculo de la vigencia de las garantías en los casos mencionados en el Informe. Sin perjuicio de ello, los contratos señalados en el Informe se ejecutaron correctamente, habiéndose prestado a satisfacción de la Agencia los servicios contratados y devueltos las garantías correspondientes.

Cabe informar que se han tomado las medidas pertinentes para que esta situación no vuelva ocurrir, instruyéndose a las Agencias, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2011, del Sr. Mauricio Rebolledo, Subcoordinador Nacional UTC, sobre la aplicación de una doble revisión y visación de las garantías entregadas por las empresas prestadoras de servicios, por parte de las Agencias y de la Subgerencia del Programa Agencias y Clusters.



b) ARDP de Coquimbo

- 1) En relación a que el registro de las garantías vigentes al mes de agosto de 2010 de la Agencia Regional de Coquimbo se encontraba desactualizado, hemos ratificado que es efectivo que este registro, denominado "Registro de Boletas de Garantía Vigentes de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo", el que es mantenido por la Unidad de Custodia de Valores de CORFO, se encontraba desactualizado a esa fecha, por lo que durante el mes de enero de 2011, se procedió a actualizarlo. En consecuencia, a la fecha, este registro se encuentra actualizado y lo seguirá estando mientras esta Agencia siga funcionando.
- 2) Con respecto a la boleta de garantía N°6276208, por \$1.000.000.- entregada para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Gobernanza del PMC Turismo Astronómico, podemos señalar que, a la fecha, el contrato se ha ejecutado completamente y sus rendiciones técnicas y financieras han sido rendidas a conformidad, según lo establecido en el "Manual de Rendición de Gastos de Servicios de Gobernanzas y Aprovechamiento de Bienes Club", elaborado por la Unidad Técnica de Coordinación del Programa (Subgerencia del Programa Agencias y Clusters). No obstante, se ha instruido a las Agencias, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2011, del Sr. Mauricio Rebolledo, Subcoordinador Nacional UTC, para que las boletas de garantías entregadas por las empresas y aceptadas por éstas, cumplan rigurosamente con la normativa tanto legal como contractual.
- 3) Tal como se establece en el Informe de Auditoría, la boleta de Garantía N°7365412, entregada por la empresa ASOEX por un monto de \$1.950.000.- para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Servicios de Apoyo al Gerenciamiento del PMC del Sector Turismo Astronómico, y la boleta de garantía N°7365408, para caucionar el anticipo del mismo Contrato, ambas de fecha 21 de junio de 2010, estaban mal extendidas por ser ambas pagaderas con 30 días de aviso. Con el fin de regularizar esta situación, el Director de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo solicitó, mediante oficio N° 20, de fecha 4 de marzo de 2011, a la empresa aludida, su reemplazo por boletas pagaderas a la vista y al sólo requerimiento de CORFO.

**c) ARDP de La Araucanía**

En conformidad a lo establecido en el Informe de Auditoría, y constatado la diferencia existente entre la fecha de vigencia real que tiene la boleta de garantía entregada por PRAGMA Ltda. para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Gerenciamiento y Apoyo Logístico del PMC Frutícola, y la establecida en las bases de licitación que convocaron la contratación de los servicios señalados, la ARDP ha solicitado a la empresa, en reunión realizada en el mes de febrero de 2011, que reemplace la boleta de

garantía entregada, por una cuyo vencimiento se registre efectivamente el 19 de julio de 2011.

1.5. Rendiciones de Gastos

a) ARDP de Antofagasta

- 1) Respecto a la periodicidad de las rendiciones establecidas en el Informe de Auditoría, podemos señalar que éstas efectivamente fueron presentadas por la empresa en un plazo mayor al estipulado en el contrato. Sin embargo, para resguardar el cumplimiento cabal del contrato, la ARDP de Antofagasta ha remitido desde febrero de 2010, oficios y correos electrónicos a CODESSER para solicitar la presentación de las rendiciones atrasadas, algunos de los cuales se adjuntan a este informe, con el fin de que no se generen nuevos atrasos en las rendiciones por parte de la empresa. En lo sucesivo se seguirán solicitando formalmente, vía oficio, la presentación de las rendiciones en tiempo y forma.
- 2) En relación a que los informes de actividades carecían de la aprobación del director de la Agencia, hemos constatado que esto es efectivo. Al respecto, la Subgerencia del Programa Agencias y Clusters ha reiterado a la Agencia en cuestión el estricto cumplimiento del Manual de Operaciones vigente y de los contratos celebrados, sobretodo en relación a la aprobación de informes, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2011 del Sr. Mauricio Rebolledo, Subcoordinador Nacional UTC.
- 3) Por último, en referencia a que la documentación de respaldo de las rendiciones no posee el nombre del PMC al que están siendo imputados los recursos, podemos señalar que los documentos siempre han sido inutilizados primero con un timbre de la Agencia Regional que dice: "administración y finanzas" y actualmente con un timbre que contiene la voz "declarado", el que es manejado sólo por la analista financiero de la Agencia, escribiéndose a su lado la fecha de presentación de estos mismos. Todo ello con la finalidad de evitar que los documentos sean rendidos en forma duplicada.

Además, en los documentos de respaldo se señalará la licitación y cluster al cual corresponde, lo que será incorporado en forma manual en los mencionados documentos, a partir del mes de abril de 2011.

Todo lo anteriormente expresado se instruirá al resto de las ARDP para su aplicación.

b) ARDP de Coquimbo

En cuanto a la observación de incumplimiento, atraso o simplemente no entrega de los informes mensuales por parte de las empresas prestadoras de



servicios de Gobernanza, y de los atrasos en la aprobación y pago de las rendiciones por parte de la Agencia y CORFO, podemos señalar lo siguiente:

La Agencia Regional en cuestión se encuentra consciente de esta situación y ha adoptado medidas para subsanar la observación. En razón de ello efectuó una reunión el día 24 de septiembre de 2010, con la empresa ASOEX, prestadora de los servicios, donde participaron también los profesionales y gerentes de los PMC Turismo Astronómico y Uva Pisquera Pisco, y el profesional financiero de la ARDP Coquimbo, donde se determinó, de acuerdo al Manual de Rendición de Gastos de Servicios de Gobernanza y Aprovechamiento de Bienes Club, enviado por la UTC (Unidad Técnica de Coordinación) a las Agencias Regionales, incorporar en la letra a) de este instrumento, lo siguiente:

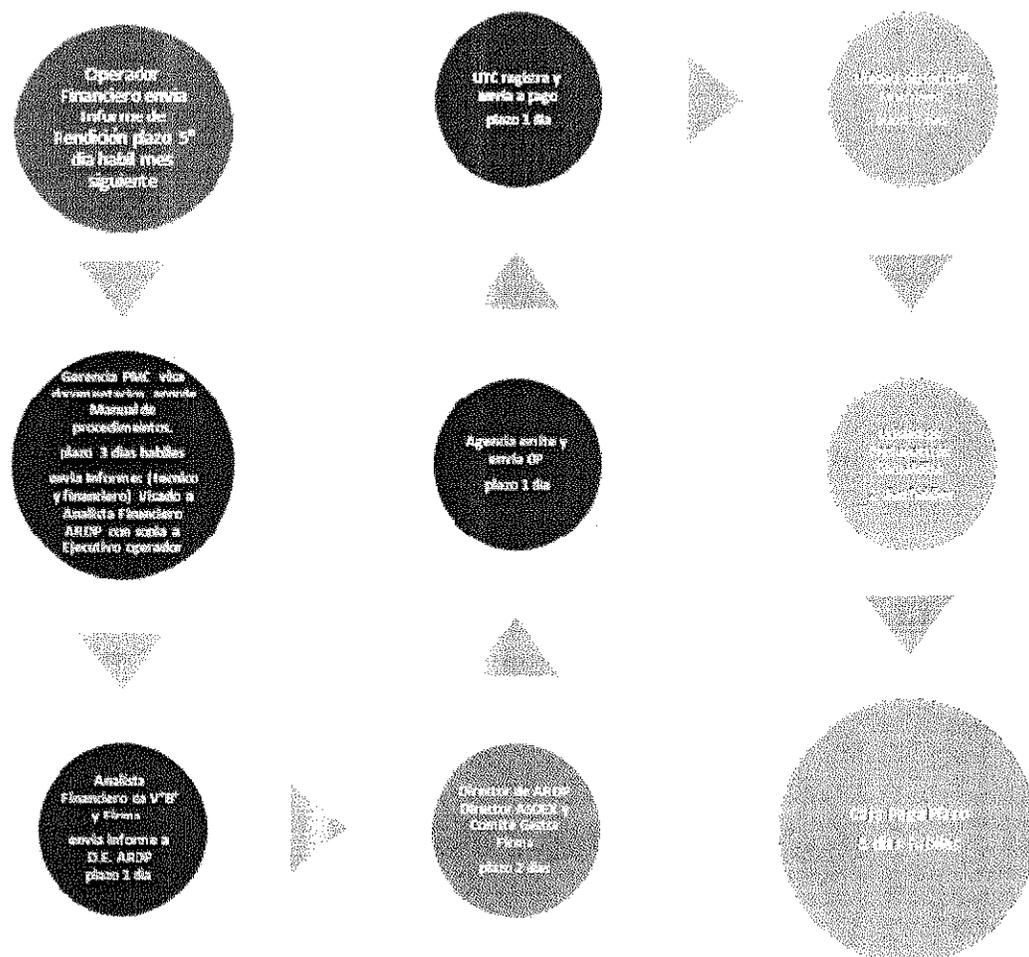
“Es responsabilidad de la empresa prestadora de los servicios de gobernanza realizar la rendición de gastos y actividades y del Gerente de cada PMC realizar la rendición técnica de acuerdo a las normas establecidas en el contrato mismo.

Ambas rendiciones deben contar con el VºBº del Comité Gestor o de la persona designada por éste.

Por tanto, la secuencia de lo antes dispuesto es la siguiente:

- 1. La empresa debe entregar el informe de rendición de gastos de acuerdo a lo señalado en la letra a), sin observaciones, en forma ordenada, itemizada cronológicamente, según detalle de gastos, a la Gerencia del Programa correspondiente.*
- 2. La Gerencia de cada Programa debe visar y velar por que el informe entregado cumpla con lo señalado en el punto anterior. Una vez visado el informe, éste debe ser enviado al analista financiero-contable de la Agencia para su VºBº. Una vez visado, el informe debe ser firmado por el comité gestor o por su representante, y por el director de la Agencia, para luego ser enviado a CORFO para su pago.*
- 3. El flujograma para cumplir con lo antes señalados fue consensuado por todas las partes involucradas, de la siguiente manera:*





Cabe señalar que las rendiciones de la Agencia de Coquimbo, no tramitadas oportunamente, según anexo N°3 del Informe de Auditoría, fueron posteriormente aprobadas, enviadas y canceladas en las fechas indicadas en la tabla siguiente, regularizándose así la observación de la Contraloría.



Monto \$	Periodo	Aprobación	Envío	Pago (N° OP/Rendición)	Detalle
11.042.117	Marzo- Abril- Mayo 2010	30-08-2010	30-08-2010	N°97	Gobernanza PMC Turismo Astronómico
7.706.752	Enero a Noviembre 2010	10-12-2010	10-12-2010	Rendición Anticipo	Bs. Club PMC Turismo Astronómico

9.076.751	Mayo a Octubre 2010	07-12-2010	07-12- 2010	Rendición Anticipo	Gobernanza PMC Pisco Spirits
-----------	------------------------	------------	----------------	-----------------------	------------------------------------

c) ARDP de La Araucanía

Con respecto a la observación contenida en el Informe de Auditoría, que señala que se realizó el pago de overhead sin que la empresa PRAGMA Ltda. haya cumplido su obligación de entregar los informes de rendición de gastos y de actividades, podemos mencionar que a la fecha de despacho de este informe se está regularizando el proceso de reembolso de gasto y pago de overhead del contrato en cuestión, dándose cumplimiento a la cláusula décima del mismo.

d) ARDP de Los Lagos

- 1) Efectivamente las rendiciones de cuentas presentadas por CODESSER no acreditan la recepción conforme de las transferencias efectuadas por CORFO, sin perjuicio que la Unidad de Contabilidad de CODESSER sí emite un comprobante de recepción de transferencias, el cual no es presentado a la Agencia debido a que no había sido solicitado en los procesos de rendiciones anteriores. Sin embargo, se ha acordado que se presentarán dichos comprobantes debidamente firmados por el Gerente y el contador en las rendiciones a contar de enero de 2011, así como los anteriormente emitidos por la empresa desde el inicio de la vigencia del respectivo contrato.
- 2) Tal como se señala en el Informe de Auditoría, las rendiciones del mes de marzo de los Contratos de Gobernanza del Clúster Lácteo y de Bienes Club del Cluster de Carne Bovina y del Cluster de Leche, se efectuó el 25 de mayo de 2010, y las rendiciones de los Contratos de Bienes Club del Cluster de la Leche y de Carne Bovina del mes de mayo, fueron rendidas el día 1 de julio de ese año. Al respecto, CODESSER señala que ello ocurrió debido a atrasos administrativos internos y a la disponibilidad de recursos para efectuar los gastos. Sin embargo, esta situación fue posteriormente subsanada por esta empresa, respetando el procedimiento establecido, realizando las rendiciones posteriores en tiempo y forma.

Además, en relación con la obligatoriedad de efectuar rendiciones de gastos en forma mensual por parte de las empresas prestadoras de servicios, conforme con lo estipulado en el artículo 5° de las bases técnicas que regulan estos procesos licitatorios y las condiciones establecidas en la letra b) del punto 1 de la cláusula décima segunda de los contratos a que hace referencia el Informe de Auditoría, se informa que esto se ha regularizado y, en acuerdo con la empresa, éstas procederán a rendir los gastos de un mes dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.



- 3) Por otro lado, cabe señalar que de forma contraria a lo establecido en el Informe de Auditoría, las rendiciones sí son aprobadas formalmente por la Agencia. El procedimiento para todas las rendiciones comienza con la revisión por parte del analista financiero contable de la Agencia, luego de lo cual los antecedentes se envían al director de la Agencia para su visación y aprobación. Una vez aprobados se solicita la factura correspondiente a la empresa, CODESSER en este caso, para la emisión de la orden de pago y su posterior envío a la Subgerencia del Programa Agencias y Clusters (UTC) para su pago. Por tanto, las rendiciones siempre son aprobadas por la Agencia, de acuerdo a la formalidad estipulada en el contrato en cuestión, que señala "los informes del PMC deberán contar con la aprobación de un representante del Comité Gestor del PMC, designado por éste, y del Director de la Agencia Regional, en forma previa a la realización de los pagos a la adjudicataria".
- 4) Respecto a la documentación de respaldo de las rendiciones que se encuentra contabilizada y pagada por CODESSER, pero que no es anulada para evitar una doble rendición, se tomarán las medidas pertinentes para timbrar la documentación con la voz "DECLARADO", "RENDIDO" o "ANULADO" u otra que evite su doble rendición en otro PMC. Además, las rendiciones señalarán la licitación o cluster al cual corresponde, incluyendo la ID que la identifica

Esta medida será implementada en todas Agencias.

1.6. Control y Seguimiento por parte de las ARDP a los Contratos Suscritos



En relación a que el seguimiento financiero de los contratos suscritos para los Servicios de Gerenciamiento y Aprovisionamiento de Bienes Club de los PMC no es registrado uniformemente por las Agencias Regionales auditadas, se informa que se han entregado guías para su realización en el **Manual de Rendición de Gastos de Servicios de Gobernanzas y Aprovisionamiento de Bienes Club**, específicamente en los formatos de informes de rendición de gastos y de anticipo. Sin perjuicio de lo anterior, a fin de uniformar el control y seguimiento de estos contratos, en el mes de marzo de 2011 se ha incorporado a este Manual un anexo llamado "Control y Seguimiento Financiero de Contratos", que consolida la información mínima requerida para el seguimiento financiero de éstos, el que se ha socializado con todas las Agencias Regionales.

Asimismo, en lo referente a que los acuerdos de las reuniones de evaluación de la gestión de las gobernanzas y bienes club, realizadas entre la ARDP de Los Lagos y los gerentes de cada clúster no quedan en actas, se informa que durante los primeros meses de 2011 no se han realizado este tipo de

reuniones, las que se han calendarizado para abril de 2011 y en las cuales se dejará registro de sus acuerdos en un acta firmada por todos los asistentes.

1.7. Examen de Cuentas de las Rendiciones de Gastos

a) ARDP de Antofagasta

a.1) PMC del Cluster de Pesca y Acuicultura

Con relación a las rendiciones de talleres y reuniones realizadas con cargo al PMC de que se trata, se ha incorporado a la práctica de la ARDP de Antofagasta, y de todas las Agencias, el requerir a la empresa prestadora de los servicios el listado de las personas que asisten a la actividad que se rinde, de manera de facilitar la validación del gasto. Asimismo, en marzo de 2011 se introdujo en la actualización del Manual de Ejecución de los Contratos de Servicios de Gerenciamiento y/o Aprovechamiento de Bienes Club, elaborado por la UTC (Subgerencia del Programa de Agencias y Clusters), el requerimiento de este documento como medio de verificación de los talleres ejecutados.

En referencia a que el viático del Gerente del PMC debe ir acompañado de la documentación de respaldo correspondiente, atendido a que éste no tiene la calidad de funcionario público y, por ende, no puede rendir gastos en las condiciones que rigen a estos funcionarios, podemos informar que a la fecha hablamos aplicado la modalidad de "viáticos" sus rendiciones, y no la de fondos por rendir, por la economía que el sistema representa, ya que se establece un monto máximo a gastar, consistente con la escala pública.

Sin embargo, en lo sucesivo crearemos un sistema de rendición de gastos para los Gerentes y profesionales de PMC, que incluya la presentación de la documentación de respaldo y el establecimiento de límites al monto de gastos reembolsables, a fin de cumplir con el Dictamen N° 47.602, de 2008, de la Contraloría, junto con maximizar los recursos del Programa.

Por otra parte, la observación referida a que se incumple el punto N° 6 de la cláusula novena del contrato en cuestión, no es compartida por esta Subgerencia, debido a que CODESSER realiza toda la gestión de adquisición y pago de los bienes club con personal propio, siendo subcontratado sólo el bien club en sí mismo ("Estudio de mercado en consumo, preferencias y calidad de los productos pesqueros de la Región de Antofagasta").



a.2) PMC del Cluster de Proveedores Especializados de la Minería

Reiteramos que se ha incorporado a la práctica de la ARDP de Antofagasta la solicitud a la empresa prestadora de los servicios del listado de personas asistentes a las actividades. A su vez, se ha incorporado en la actualización al Manual de Ejecución de los Contratos de Servicios de Gerenciamiento y/o Aprovechamiento de Bienes Club, el requerimiento de este documento como medio de verificación de los talleres ejecutados.

a.3) PMC del Sector Turismo de Intereses Especiales del Desierto de Atacama

Respecto del pago de remuneraciones que excedió en la suma de \$121.942 el límite fijado en el contrato respectivo, hemos verificado que efectivamente la empresa prestadora de los servicios, CODESSER, cometió un error al pagar más dineros que los establecidos por este concepto, lo cual ya fue informado a la empresa, mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2010, enviado por la analista financiero contable de la Agencia y corregido por la empresa en las rendiciones posteriores.

Respecto al pago de viáticos, implementaremos en lo sucesivo el procedimiento descrito en el punto 1.7 letra a.1).

b) ARDP de La Araucanía

En referencia al doble registro del teclado marca HP para PC CW 92123884, destinado tanto al PMC Frutícola como al PMC Turismo de Intereses Especiales, en el inventario de los PMC, la ARDP de la Araucanía solicitó formalmente a PRAGMA LTDA., en reunión realizada en el mes de febrero de 2011, que corrija este doble registro, encontrándose el inventario actualizado y asignándose finalmente este instrumento al PMC Frutícola.

Con relación a la no incorporación al inventario del dispositivo MP3 player grabable, código B-130-4GB09070604, correspondiente al PMC de Turismo de Intereses Especiales, la ARDP solicitó, en reunión realizada en el mes de febrero de 2011, a la empresa PRAGMA su incorporación al inventario, encontrándose éste actualizado a la fecha.

Respecto a la doble rendición de la factura N° 8959813, del 1 de junio de 2010, de Telefónica del Sur S.A., hemos constatado que ello es efectivo, procediéndose a descontar de la siguiente rendición (N° 21 de Septiembre de 2010) el monto rendido incorrectamente, ajustándose a la ejecución real. Además, se solicitará a la ARDP mayor prolijidad en las revisiones de las rendiciones.



1.9. Informes de Auditoría de las ARDP emitidos por la Gerencia de Control Interno de CORFO

a) ARDP de Coquimbo

En relación a las observaciones realizadas por la Gerencia de Control Interno de CORFO en informe de Auditoría N° 04-2010, de fecha 08 de enero de 2010, respecto a que el Consejo Estratégico de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo no ha sesionado de acuerdo a la periodicidad definida, a continuación se informa los términos de la respuesta que la Agencia otorgó a dicha Gerencia:

INFORME RESPUESTA A AUDITORIA N° 04-2010

Observación:

Dado que se calendarizaron las sesiones del Consejo Estratégico para la revisión de proyectos CORFO, el Consejo Estratégico asumió estas reuniones como las sesiones ordinarias a realizarse una vez al mes. En consideración se ratificarán dichas sesiones mensuales.

Medida:

Calendarización anual de las sesiones del Consejo Estratégico para el año 2010, con adopción de acuerdo con el fin de sostener sesiones mensuales.

b) ARDP de La Araucanía

Respecto a las observaciones realizadas por la Gerencia de Control Interno de CORFO en informe de Auditoría N°03-2010, de fecha 08 de enero de 2010, respecto a que su control interno necesita mejoramiento, a continuación se comunican los términos de la respuesta emitida por la Agencia al efecto:

INFORME RESPUESTA A AUDITORIA N° 03-2010

Observación:

Actas de sesiones de Consejo Estratégico no se encuentran suscritas por todos los asistentes:

Medida:

Se regularizó esta situación, por lo que a la fecha se encuentran todas las actas suscritas por la totalidad de los asistentes.



Observación:

No hay evidencia de la implementación de controles, para verificar la existencia del inventario de bienes muebles y computacionales

Medida:

En la actualidad, la ARDP Araucanía cuenta con un control de inventarios, el que se ajustó con el inventario que registra CORFO Santiago, y en consecuencia, estos dos controles no presentan diferencia.

c) ARDP de Los Lagos

En referencia a las observaciones realizadas por la Gerencia de Control Interno de CORFO en informe de Auditoría N°068, de fecha 28 de mayo de 2010, respecto de que su control interno necesita mejoramiento significativo, se informa que mediante Oficio N° 93-10, del 2 de julio de 2010, la Agencia dio respuesta a estas observaciones.

En dicha respuesta se detallan las medidas de mejora a adoptar para subsanar la observación referida a la inexistencia de una política de respaldo de información, entre las que se cuenta la realización en forma, por los trabajadores de la Agencia, de respaldos en DVD o pendrive periódica, acatando así la Resolución N°2.836, del 16 de diciembre de 2010, de CORFO, que aprueba las Políticas de Uso Generales de los Sistemas Computacionales de la Corporación.

Por otra parte, se señala que además de lo anterior, actualmente, debido al estado de avance del proceso de transformación de Agencia a Corporación de derecho privado existe un programa de traspaso de documentación oficial de la Agencia a CORFO en forma digital y en papel.

En cuanto a las sesiones de Consejo Estratégico sin la presencia del Intendente Regional, se informa que se han tomado medidas correctivas de caso, de forma que las últimas sesiones del Consejo Estratégico se han efectuado con la presencia del Sr. Intendente, como Presidente del Consejo Estratégico o con la presencia de la Vicepresidenta del Consejo Estratégico, actuando en reemplazo del Sr. Intendente. A su vez se han regularizado las firmas de las actas de Consejo Estratégico anteriores y se han tomado las medidas para que en futuras sesiones sea firmada completamente en la sesión siguiente.

En cuanto a la práctica que la revisión de la documentación de respaldo de las rendiciones de gastos presentadas por CODESSER se realiza teniendo a la vista sólo las fotocopias, ésta será corregida y en futuras rendiciones se revisará la documentación original, de acuerdo a lo establecido en el "Manual



de Rendición de Gastos de Servicios de Gobernanzas y Aprovisionamiento de Bienes Club”.

Finalmente, respecto a los inventarios de bienes muebles y equipos computacionales, los cuales se observa se encuentran desactualizados por parte de la Unidad de Abastecimiento de CORFO, se informa que se solicitó a la Unidad de Abastecimiento de CORFO que actualizara el inventario general de las Agencias, lo que fue realizado durante el primer trimestre de 2010.

II. CONCLUSIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR

Finalmente, en relación a instrucción de la Contraloría de adoptar las medidas pertinentes a fin de subsanar las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría que se responde, tengo a bien poner en su conocimiento, para cada punto, lo siguiente:

- *“Solicitar a las entidades contratadas para el gerenciamiento de los PMC los informes de activos fijos adquiridos con recursos del Programa, según lo establece el numeral 7 de las Directrices para Contratos de Gobernanza y Bienes Club de PMC.”*
- *“Controlar las garantías, particularmente, en lo que dice relación con los plazos y las especificaciones establecidas en los contratos.”*
- *“Solicitar a los contratistas de los PMC la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas y de los informes de actividades establecidos en los respectivos contratos de gerenciamiento y aprovisionamiento de bienes club de PMC.”*
- *“Verificar que efectivamente se inutilice la documentación de respaldo de los gastos rendidos por los contratistas.”*
- *“Establecer un sistema uniforme de control y seguimiento financiero de los contratos de gerenciamiento y aprovisionamiento de bienes club de PMC.”*



Se informa que con fecha 31 de marzo de 2011, el Subcoordinador Nacional de la Unidad Técnica de Coordinación (Subgerencia del Programa Agencias y Clusters), Sr. Mauricio Rebolledo Sagredo, instruyó a los directores y analistas financiero-contable de las Agencias, mediante correo electrónico, que deben dar estricto cumplimiento a diferentes aspectos relacionados a la administración de los contratos de gerenciamiento y bienes club, entre los que se incluyen los observados por la Contraloría.

- *“Acatar estrictamente lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, respecto de no entregar nuevos fondos a terceros, mientras la institución que los reciba no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.”*

Al respecto, nos remitimos a lo señalado en la respuesta otorgada a la observación 1.3 del informe de la Contraloría.

- *“Rechazar los gastos incluidos en las rendiciones de cuentas presentadas por los contratistas, que no se ajustan a lo establecido en los convenios y a la normativa legal vigente.”*

Según hemos señalado en este informe, se han tomado las medidas tendientes a corregir y/o rechazar los gastos rendidos por las empresas que proveen gerenciamiento y bienes club, que no se ajusten a lo establecido en los convenios y en la normativa vigente.

- *“Subsanar las observaciones formuladas por la Gerencia de Control Interno de CORFO.”*

Según se detalla en este informe, se han tomado las medidas tendientes a corregir las observaciones formuladas por la Gerencia de Control Interno de CORFO.

